



ASFI/105/2021

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ROLLERS PARA LAS OFICINAS DE ASFI" ASFI SIGA-ANPE N° 14/2021 CUCE: 21-0203-00-1130572-2-1**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz – Bolivia, representada legalmente por el Lic. Carlos Alberto Colodro López, con Cédula de Identidad N° 1057465 expedida en Chuquisaca, en calidad de Director General de Operaciones, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, publicada en la misma fecha, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, **GIGANTOGRAFIA IMPRESIONA S.R.L.** legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, inscrita en FUNDEMPRESA bajo Matrícula N° 372832, con Número de Identificación Tributaria N° 344162025, con domicilio en la calle Asunta Bozo, N° 667, zona Alto Obrajes de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el señor Armando Tapia Calle, con Cédula de Identidad N° 4362286 expedida en La Paz, en virtud al Testimonio de Poder N° 1159/2017 de 4 de septiembre de 2017, otorgado por la Notaría de Fe Pública N° 028 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo del Dr. Jorge Remy Siles Cajas, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES).** La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 12 de julio de 2021 a personas jurídicas, con capacidad de contratar con el Estado, a presentar cotizaciones en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 21-0203-00-1130572-2-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de cotizaciones, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-140022/2021 de 23 de julio de 2021, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la contratación "**ADQUISICIÓN DE ROLLERS PARA LAS OFICINAS DE ASFI**" a la empresa **GIGANTOGRAFIA IMPRESIONA S.R.L.**, al cumplir su cotización con todos los requisitos establecidos en el DBC.

JCG/GCV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 1 de 15





**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).** El objeto del presente contrato es la “**ADQUISICIÓN DE ROLLERS PARA LAS OFICINAS DE ASFI**”, que en adelante se denominarán los **BIENES**, que se adquieren con el fin de incrementar la protección de los servidores públicos, mobiliario, documentos, equipos y enseres de la **ENTIDAD**, contra la acción adversa de factores climáticos y exposición a radiación solar, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Cotización Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).** Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Requerimiento de Compra de Bienes N° 190, de fecha 6 de julio de 2021.
- c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 643, de fecha 7 de julio de 2021.
- d) Comunicación ASFI/JAD/R-141223/2021 de 27 de julio de 2021 (Adjudicación).
- e) Certificado del RUPE N° 1225114 de 28 de julio de 2021 que registra a la empresa GIGANTOGRAFIA IMPRESIONA S.R.L., con Número de Matrícula de Comercio N° 372832 (actualizada), con Número de Identificación Tributaria N° 344162025 (válido y activo) y Testimonio de Poder N° 1159/2017 de 4 de septiembre de 2017.
- f) Cédula de Identidad N° 4362286 expedida en La Paz, perteneciente al señor Armando Tapia Calle.
- g) Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 754/2017 de Transformación de Empresa Unipersonal a Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de GIGANTOGRAFIA IMPRESIONA S.R.L., de 4 de septiembre de 2017, otorgado por la Notaría de Fe Pública N° 028 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo del Dr. Jorge Remy Siles Cajas.
- h) Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 512/2021 de Ampliación de Objeto Social y Consiguiente Modificación a la Escritura de Transformación de la Sociedad de

JCG/GDV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 2 de 15





Responsabilidad Limitada GIGANTOGRAFIA IMPRESIONA S.R.L., de 30 de julio de 2021, otorgado por la Notaría de Fe Pública N° 28 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo del Abg. Jorge Pablo Siles Arias.

- i) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social Obligatoria de Largo Plazo N° CNAEW-0549108 de 3 de agosto de 2021 emitida por la AFP Futuro de Bolivia S.A.
- j) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 516021 de 3 de agosto de 2021, emitida por la BBVA Previsión AFP S.A.
- k) Boleta de Garantía N° 007366 N° de Operación: 3794055, por el monto de Bs5.985,34 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco 34/100 Bolivianos), equivalente al 7% del monto total del contrato, emitido por el Banco Unión S.A., en fecha 2 de agosto de 2021 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021.
- l) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su cotización.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar un certificado de garantía o documento equivalente contra defectos de instalación, materiales y funcionamiento de los mecanismos, con una vigencia mínimo de un (1) año, computable a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.

JCG/GCV/Dilma Quispe Chavez





- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA).** El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**SÉPTIMA.- (GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO).** El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía N° 007366 N° de Operación: 3794055 emitida por el Banco Unión S.A., con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021, a la orden de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por Bs5.985,34 (Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco 34/100 Bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la **Comisión de Recepción** y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

**OCTAVA.- (ANTICIPO).** En el presente contrato no se otorgará anticipo.

**NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO).** El presente contrato no considera garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo.

**DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA).** La entrega e instalación de los **BIENES**, deberá realizarse en estricto cumplimiento del contrato y las especificaciones técnicas, en un plazo de hasta veinte (20) días calendario, computable a partir del día siguiente hábil de la suscripción del Contrato.

JCG/GQ/Dilma Quispe Chavez  
d.1





La instalación de los **BIENES**, deberá realizarse durante el plazo establecido, en los horarios: de 16:00 y 20:00 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas los días sábado y domingo, debiendo coordinarse los horarios y días efectivos de trabajo, con el Supervisor del área de Mantenimiento e Infraestructura de la **ENTIDAD**.

**DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA).** La entrega e instalación de los **BIENES** debe realizarse en coordinación con la Comisión de Recepción, en los siguientes ambientes de la **ENTIDAD** de la ciudad de La Paz:

Ítem 1: Persianas Roller Doble

- 3er piso de la torre Este del Edificio Gundlach, ubicado en la calle Reyes Ortiz esquina Federico Suazo.
- Planta Baja, 1er, 2do, 3er y 4to piso del Edificio Central de ASFI, ubicado en la Plaza Isabel La Católica N° 2507.
- 4to, 5to y 6to piso de la Torre A del Edificio Torres del Poeta, ubicado en la Plaza Isabel la Católica N° 2519.

Ítem 2: Persianas Roller.

- Local comercial N°6, Estación 6 de Marzo, Línea Morada de Mi Teleférico.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).** El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de Bs85.504,93 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuatro 93/100 Bolivianos).

Ítem	Detalle	Cantidad (M <sup>2</sup> )	Precio Unitario (en Bs)	Monto Total (en Bs)
1	Persianas Roller Doble	448,17	189,00	84.704,13
2	Persianas Roller	7,28	110,00	800,80
Monto Total			Bs85.504,93 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuatro 93/100 Bolivianos)	

El pago se realizará vía transferencia bancaria SIGEP, previa entrega e instalación de la totalidad de los **BIENES**, emisión del Acta de Recepción Definitiva de Bienes por la Comisión de Recepción y la presentación de la factura correspondiente.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

JCG/GQY/Dilma Quispe Chavez





Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).** Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Calle Asunta Bozo, N° 667, zona Alto Obrajes de la ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD**: Avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

**DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR).** El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

JCG/GQV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 6 de 15





La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la cotización.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN).** El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS).** Para el presente proceso de contratación no se aceptará la subcontratación por parte del **PROVEEDOR**.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).** El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la cotización aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

JCG/GQV/Dilma Quispe Chavez





**DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN).** El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL).** La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de la entrega de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **ENTIDAD** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de la entrega, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **ENTIDAD** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **ENTIDAD** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS).** Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **ENTIDAD** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 8 por 1.000 en relación al monto de los **BIENES** entregados con retraso.

Por incumplimiento a los plazos estipulados en el acápite "Daños a los Bienes Muebles e Instalaciones" de las Especificaciones Técnicas, el **PROVEEDOR** será sancionado con una multa del 4 por 1.000 del monto total del contrato por día hábil de retraso.

JCG/GOV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 8 de 15





En cualquier caso, la suma de las multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

En el caso de que el proveedor notifique a la **ENTIDAD** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **ENTIDAD**, del pago correspondiente a la recepción de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).** El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).** Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

JCG/GQV/Dilma Quispe Chavez





La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).** El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

**24.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**24.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**24.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

JCG/GQV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 10 de 15





**24.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

**24.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

JCG/GQV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 11 de 15





Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

**24.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.** La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una

JCG/GQV/Dilma Quispe Chavez  
f.p.  
d.p.





sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encuentre con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN).** Dentro del plazo previsto para la entrega, se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

JCG/GQV/Dilma Quispe Chavez

Pág. 13 de 15





La **Comisión de Recepción** debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la cõtización adjudicada y el Contrato.

Si el plazo de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, la **Comisión de Recepción** podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

La recepción de los **BIENES** estará sujeta a verificación, para lo cual la Comisión de Recepción efectuará las siguientes tareas:

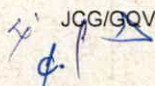
- a) Verificación de los bienes entregados e instalados según la muestra aprobada, lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Contrato Administrativo.
- b) Revisión del mecanismo de funcionamiento de los rollers.
- c) Verificación de correcta instalación y sujeción de los rollers.

La verificación de los **BIENES** se realizará en el plazo que determine la **Comisión de Recepción**, y éste plazo será computado a partir de la entrega de los **BIENES** en la **ENTIDAD**. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de Recepción. El plazo de entrega de los **BIENES**, no incluye el plazo de verificación de los **BIENES**.

El plazo de sustitución de los **BIENES** que se otorgue al **PROVEEDOR**, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la **ENTIDAD**, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde la fecha de entrega de los **BIENES**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO).** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o á la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

JGG/GQV/Dilma Quispe Chavez  






El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD).** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. Carlos Alberto Colodro López, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el señor Armando Tapia Calle, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 11 de agosto de 2021.

Lic. Carlos Alberto Colodro López  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES**  
**AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL**  
**SISTEMA FINANCIERO**

Armando Tapia Calle  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GIGANTOGRAFIA IMPRESIONA S.R.L.**  
**PROVEEDOR**

Lic. Dilma Quispe Chávez  
C.I.L. - ABOGADO ADMINISTRATIVO LA PAZ - DAJ  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero



ICG/GQV/Dilma Quispe Chavez